INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 103/2019

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2020"

CONTRATO N° 11/2021

ADENDA- ANEXO 1

V Y T FARMA S.A.

AÑO 2021

ANEXO N° 01 DEL CONTRATO N° 11/2021

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de Julio del año 2.021, el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto - Ley N° 1860/50, ratificado por la Ley N° 375/56, y modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión Social, el **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.975/2021, por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente**, con C.I N° 2.343.210, **y** por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez,** con C.I. N° 2.278.111, ambos conforme a la Resolución C.A. Nº 036-011/2017, de fecha 30 de Mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **V Y T FARMA S.A.**, con RUC Nº 80022776-0, domiciliada en la Calle Atilio Galfre c/ Primera (San Lorenzo – Paraguay) representada por el **Sr. Elvis Javier Franco Gavilán,** con Cédula de Identidad Nº 4.322.733, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 58 de fecha 26 de diciembre de 2.019, pasada ante el Esc. Caden Brugada Huespe, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato N° 11/2021, suscripto el 12 de febrero de 2021, adjudicado por la Contratante a través de la Resolución C.A. Nº 104-032/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración adjudicó la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 103/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2020"**, regido por las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda, el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, a través de la Resolución C.A. N° 059-017/2021, de fecha 06 de julio de 2021, resuelve en su Art. 1°) **AUTORIZAR** la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 11/2021, suscripto con la firma **V Y T FARMA S.A.**, en el marco de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 103/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2020"**, para la exclusión del Ítem N° 53 "Noradrenalina", del cuadro de adjudicación de la CLÁUSULA Nº 6 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS, quedando establecido de la siguiente manera:

V Y T FARMA S.A.											
Ítem	Cód. IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA Incluido
5	9974	51121501-001	ADENOSINA	Unidad	AMPOLLA	1.800	3.600	Adenosina 3mg/ml Biol	Argentina	42.307	152.305.200

Monto total adjudicado: son guaraníes ciento cincuenta y dos millones trescientos cinco mil doscientos.

SEGUNDA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original, quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Vicente Bataglia Araújo
Presidente
Consejo de Administración

POR LA CONTRATISTA

Elvis Franco
Licitaciones
VyT Farma S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

NOTA N° 073/2021

San Lorenzo, 16 de julio de 2021

Señores
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
IPS
Presente:

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, en el marco del proceso ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 103/19 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2020"*** *con* ***ID No.: 367881***, a fin de expresar cuanto sigue: ----------

Que, adjuntamos a esta presentación, los documentos, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos; -

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos; -

c) Certificado de Cumplimiento Tributario; -

d) Constancia de estar al día en el pago del aporte obrero patronal del Instituto de Previsión Social.

e) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación. –

f) Certificado del Banco donde conste el Nº de Cuenta y el tipo de Cuenta Bancaria, datos necesarios para los pagos respectivos. -

g) Acción de Inconstitucionalidad promovida por VYT FARMA SA c/ Ley N° 6355.

h) Contrato Nº 11/2021 ADENDA – ANEXO 1.

Sin otro particular motivo, saludole muy atentamente.

Lorenzo Vazquez
Licitaciones
VyT Farma S.A.

Informe de Anotaciones Personales

VYT FARMA SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80022776-0.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28043-1512851.-

---

Nº Entrada: 11192179 **Fecha entrada:** 01/07/2021 10:31:57 **Fecha proceso:** 02/07/2021 09:56:55 **Nº Liquidación:** 31206315Y

Operador: BLAS CAÑETE.-

Solicitante: CADEN BRUGADA HUESPE **Registro/Matricula:** 423

Lote 4085401216 , Cons.: 1

MINISTERIO DE HACIENDA
SET
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270116701990

FECHA 02/07/2021

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80022776	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	0	V Y T FARMA SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 01/08/2021

NÚMERO DE CONTROL : ADD009DC

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180022776ADD009DC

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 3614542

NRO. CERTIFICADO: 303789

FECHA EMISION: 09-07-2021

VENCIMIENTO: 14-08-2021

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80022776

Nro. Certificado: 303789

Razon Social: V Y T FARMA SA

Actividad(es): OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA

Fecha de Inscripcion: 08-09-1999

Cantidad de Asegurados: 23

Nro. Patronal(es): 0554-61-0503 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

a6b0f24fa71561841ea4cb2cd89eb6b8

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia N° 1649811

Conste que el Proveedor V Y T FARMA SA, con RUC 80022776-0, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

Tipo Documento	Fec. Emisión	Fec. Venc.	Fec. Activacion	Estado
001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	14-09-2017	14-09-2027	14-02-2020	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	16-10-2020	16-10-2021	19-10-2020	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	15-12-2006			Activo
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	10-03-2021	30-04-2022	22-04-2021	Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	02-07-2021	02-01-2022	02-07-2021	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	02-07-2021	02-01-2022	02-07-2021	Activo
036 - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO/CONTROVERSIA	02-07-2021	01-08-2021	02-07-2021	Activo
008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO	19-04-2021	19-04-2022	02-07-2021	Activo
101 - MEDIDA CAUTELAR A LA APLICACIÓN DE LA LEY 6355/19	19-05-2020		10-05-2021	Activo
019 - PATENTE MUNICIPAL - COMERCIAL	20-01-2021	31-07-2021	10-05-2021	Activo
100 - DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE OFERTA ELECTRÓNICA	26-08-2020		27-08-2020	Activo
006 - PODER REPRESENTANTE	26-12-2019		14-02-2020	Activo
010 - DD.JJ DE NO HABER INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	23-03-2009			Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	04-06-2001			Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	08-09-1999
Cantidad de Empleados:	23	Situación:	Está al Día

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Firma del Representante Legal

Asunción, 07 de julio del 2021

Señores
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Presente

Nos dirigimos a ustedes a pedido de nuestro cliente **V Y T FARMA SA** con **documento N° 80022776-0** a fin de informar que opera con nuestra Institución Bancaria en los siguientes productos:

CUENTA CORRIENTE M/L NRO 0000000400400183 desde el 02/10/12.-

Expedimos la presente referencia en carácter informativo no asumiendo el banco responsabilidad alguna por el uso que se le asigne posteriormente.

Esta nota tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de emisión.

Atentamente,

FREYJA BAUMANN
Ref.572-B

GABRIELA ARGUELLO
Ref.561-B
Banco Itaú Paraguay S.A

Texto previamente aprobado por Jurídico Itaú.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR V Y T FARMA C/ LEY N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE, REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019"). EXPTE. N° 435 - AÑO 2020.----------

RECIBIDO 20 MAYO 2020 Roque López S.P.J.E.P.J.

A.I. N°: 51

Asunción, 19 de mayo de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por los Abogados Pablo A. Debuchy Boselly y Martin Berton, bajo patrocinio del Abogado Eduardo Gross Brown, en representación de la **firma "V y T FARMA" S.A.** y sus directores y accionistas, **Oscar Vicente Scavone Rivas, Manuel Sobrado, Giovanna Maria Pia Scavone Giagni, Ricardo Rodolfo Kiriluk, Carlos Sirtori, Gustavo Pelizzari, Christian Wentzensen y Desarrollo Madereros S.A.**, en contra de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019", y; -----

C O N S I D E R A N D O:

Que, los mencionados recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019"; en relación a la parte accionante, Empresa INDEX S.A.C.I., ERNESTO GERARDO WASMOSY MONTI, DORA SCHMIDT DE WASMOSY, MARIA VERÓNICA WASMOSY DE GUNTER, ERNESTO BENIGNO WASMOSY SCHMIDT Y KARIN MARÍA WASMOSY DE BOSMANS, ALBERTO GUNTHER, STELLA ENCISO DE WASMOSY, CRISTIAN JOSE BOSMANS MENKEN, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí: Dra. Gladys Bareiro de Módica, Ministra

Abog. Julio C. Pavón Martinez, Secretario

Dr. ANTONIO FRETES, Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramirez Candia, MINISTRO

Escaneado con CamScanner

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR V Y T FARMA C/ LEY N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE, REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019"). EXPTE. N° 435 - AÑO 2020.----------

RECIBIDO
20 MAYO 2020
Roque López
A.S.P.D.E.

A.I. N°: 50

Asunción, 19 de mayo de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por los Abogados Pablo A. Debuchy Boselly y Martin Berton, bajo patrocinio del Abogado Eduardo Gross Brown, en representación de la **firma "V y T FARMA" S.A.** y sus directores y accionistas, **Oscar Vicente Scavone Rivas, Manuel Sobrado, Giovanna Maria Pia Scavone Giagni, Ricardo Rodolfo Kiriluk, Carlos Sirtori, Gustavo Pelizzari, Christian Wentzensen y Desarrollo Madereros S.A.**, en contra de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE, REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019)", y;----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los artículos 1, 3, 9, 16, 33, 36, 104, 107, 109, 137, 248 y 283 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".-

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".-

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

Escaneado con CamScanner

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por los Abogados Pablo A. Debuchy Boselly y Martin Berton, bajo patrocinio del Abogado Eduardo Gross Brown, en representación de la **firma "V y T FARMA" S.A.** y sus directores y accionistas, **Oscar Vicente Scavone Rivas, Manuel Sobrado, Giovanna Maria Pia Scavone Giagni, Ricardo Rodolfo Kiriluk, Carlos Sirtori, Gustavo Pelizzari, Christian Wentzensen y Desarrollo Madereros S.A.**, en contra de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE, REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019)".----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí: Dr. José L. Parejo de Matto
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Escaneado con CamScanner

GROSSBROWN
ESTUDIO JURÍDICO

JUICIO: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR V & T FARMA S.A. Y OTROS C/ LEY N° 6355 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE REFERIDA COMO "LEY N° 6355/2019"). EXPTE. 435 – AÑO 2020.**

OBJETO: Darnos por notificados e interponer recurso de aclaratoria. Agregar copias autenticadas.

EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,
SALA CONSTITUCIONAL:

PABLO A. DEBUCHY BOSELLI, abogado con matrícula C.S.J. N° 25.510 y **MARTIN BERTON**, abogado con matrícula C.S.J. N° 51.142, por la representación invocada, como mejor proceda en derecho a VV.EE. respetuosamente decimos:

Que, venimos por el presente escrito a darnos por notificados de los A.I. N° 51 de fecha 19 de mayo del corriente. En tal sentido, y de conformidad al artículo 387 inciso a) y concordantes del C.P.C., interponemos contra esta resolución el recurso de aclaratoria, en base a las cuestiones que a continuación paso a exponer:

Por la resolución recurrida, este Juzgado ha resuelto hacer lugar al pedido de suspensión de efectos de las disposiciones impugnadas; sin embargo, involuntariamente se ha deslizado erróneamente el nombre de los accionantes, diciendo: *"HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019"; **con relación a la parte accionante Empresa INDEX S.A.C.I., ERNESTO GERARDO WASMOSY MONTI, DORA SCHMIDT DE WASMOSY, MARÍA VERÓNICA WASMOSY DE GUNTER, ERNESTOS BENIGNO WASMOSY SCHMIDT Y KARIN MARÍA WASMOSY DE BOSMANS, ALBERTO GUNTHER, STELLA ENCISO DE WASMOSY, CHISTIAN JOSE BOSMANS MENKEN, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada**".

A claras, la intención de la resolución fue hacer lugar a la suspensión de los efectos de las disposiciones impugnadas por la presente acción, con relación a los accionantes, debiendo decir: ***"V Y T FARMA S.A y sus directores y accionistas OSCAR VICENTE SCAVONE RIVAS, MANUEL SOBRADO, GIOVANNA MARIA PIA SCAVONE GIAGNI, RICARDO RODOLFO KIRILUK; CARLOS SIRTORI; GUSTAVO PELIZZARI; CHRISTIAN WENTZENSEN y DESARROLLOS MADEREROS S.A.".*** Felizmente, este error material puede ser aclarado de conformidad al inciso a) del artículo 387 del C.P.C.

Por otro lado, solicito a VV.EE. la agregación de las copias presentadas, debidamente autenticadas por escribano.

Proveerá de conformidad, **Y SERÁ JUSTICIA.**

PABLO A DEBUCHY
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25.510

Martín E. Berton D.
Abogado
Mat. 51.142

PRESENTADO Y P... DEL MES DE mayo ... DE 2.0... HOY veintinueve

SIENDO LAS once y cincuenta ... veinte

ABOGADO Pablo A. Rebuchy ... A DEL

COPIAS ... CONSTE.-

...ADO.

Adjuntar instrumentales con 04 (cuatro) fjs. Conste

Mariano Gómez Ruiz
Secretaría Judicial I

PODER JUDICIAL
...CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 059/2021 de fecha 06 de julio de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 059-017/2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 11/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA V Y T FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 103/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2020".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1406/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 01 de julio de 2021, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 677/2021, de fecha 29 de junio de 2021, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 11/2021, suscrito con la firma V Y T FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 103/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2020"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 104-032/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, entre otras cuestiones, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional – SBE N° 103/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2020", formalizándose a través del Contrato N° 11/2021, suscrito con la firma V Y T FARMA S.A., en fecha 12 de febrero de 2021;

Que, por Resolución DNCP N° 791/2021, de fecha 02 de marzo de 2021, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, resolvió anular la adjudicación del Ítem N° 53 "Noradrenalina", correspondiente a la firma V Y T FARMA S.A., y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas;

Que, por Resolución C.A. N° 043-012/2021, de fecha 07 de mayo de 2021, entre otras cuestiones se adjudicó el Ítem N° 53 "Noradrenalina", a la firma V Y T FARMA S.A., y posteriormente fue suscrito, en fecha 20 de mayo de 2021, el Contrato N° 153/2021, en el marco de la reevaluación de la Licitación Pública Naacional - SBE N° 103/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2020";

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-07-07 09:22:33.8485-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 059/2021 de fecha 06 de julio de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 059-017/2021

Que, por Nota N° 053/2021, de fecha 28 de mayo de 2021, la firma V Y T FARMA S.A., solicitó una Adenda al Contrato N° 11/2021, para la exclusión del Ítem N° 53 "Noradrenalina", a fin de no tener inconvenientes en el proceso de ejecución;

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 557/2021, de fecha 01 de junio de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó a la Dirección Jurídica su parecer para continuar con los trámites correspondientes para la exclusión del Ítem N° 53 "Noradrenalina", del Contrato N° 11/2021, suscrito con la firma V Y T FARMA S.A.;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 617/2021, de fecha 23 de junio de 2021, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"...es criterio de ésta Dirección Jurídica que no existen impedimentos legales para la elaboración de una adenda modificatoria al Contrato N° 11/2021, suscrito con la firma V Y T FARMA S.A., en el marco de la LPN - SBEN° 103/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS, a fin de excluir el ítem N° 53 "NORADRENALINA", conforme lo solicitado..."*;

Que, por Providencia de fecha 25 de junio de 2021, la Gerencia de Salud, emitió su parecer favorable en el marco invocado, para proseguir con los trámites administrativos correspondientes;

Que, la presente modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 11/2021, suscrito con la firma V Y T FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 103/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2020", para la exclusión del Ítem N° 53 "Noradrenalina", de la Cláusula N° 6 "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS", conforme al Anexo I, el cual se encuentra refrendado por el Secretario del

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-07-07 09:22:33.84[5-04

Gerencia de Asistencia Social Logística Administrativa

Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Establecer que todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificadas por este Acto, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al mencionado Contrato, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/ta/jo

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-07-07 09:22:33.8485-04

LPN 103/19

ANEXO 1

V Y T FARMA S.A.											
Ítem	Céd. IPS	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA Incluido
5	9974	51121501-001	ADENOSINA	Unidad	AMPOLLA	1.800	3.600	Adenosina 3mg/ml Biol	Argentina	42.307	152.305.200

Monto total adjudicado son guaraníes ciento cincuenta y dos millones trescientos cinco mil doscientos.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
Jefe Dpto. Contratos y Seguros
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodolfo Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
diramire

2021-07-07 09:22:33.84 -04